



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1986

II Legislatura

Núm. 390

COMISION DE POLITICA SOCIAL Y DE EMPLEO

PRESIDENTE: DON ALEJANDRO CERCAS ALONSO

Sesión celebrada el jueves, 6 de febrero de 1986

Orden del día:

— Dictamen del proyecto de Ley General de Cooperativas (final).

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, continuamos con nuestro tradicional debate de la Ley General de Cooperativas. Recordarán que el último día de trabajo de la Comisión terminamos con el dictamen del artículo 125, Sección segunda de este largo Capítulo XII sobre clases de cooperativas.

Artículos 126
a 146

Voy a dar la palabra al Grupo Parlamentario Popular, que, según me ha comentado, va a hacer una defensa de todas las enmiendas a las secciones de este capítulo. Lo digo a efectos de ilustrar también al Grupo Centrista, que hablará a continuación, y que si lo prefiere puede también hacer la defensa de todas las enmiendas a estas secciones.

El señor Molina tiene la palabra para defender sus enmiendas 185 y siguientes.

El señor MOLINA CABRERA: Señor Presidente, a fin de identificar nuestras enmiendas y dadas las secciones que constituyen este capítulo, aunque defendamos todas

las enmiendas en un paquete, iremos haciendo bloques por secciones, a efectos de facilitar la labor de mis compañeros de la Comisión en sus turnos correspondientes.

A la Sección tercera tenemos presentadas las enmienda 185 y 186, las cuales, realmente, son coherentes con otras enmiendas que tenemos presentadas anteriormente, en relación con el caso de los usuarios no socios, lo que venimos llamando en este proyecto de ley operaciones con terceros. En este sentido, nuestra enmienda 185 pretende suprimir el número 3 del artículo 126, pero entendemos que no procede mantener esta enmienda por cuanto estaría en contradicción con nuestra enmienda 186 y por este motivo retiramos en este momento dicha enmienda 185.

La enmienda 186 se enmarca dentro de esa filosofía que hemos mantenido en otros artículos con respecto a las operaciones con terceros y con ella, realmente, lo que estamos haciendo es remitirnos a una enmienda anterior. En este sentido, nosotros pretendemos que la redacción del artículo 127 quede de la siguiente forma: «Las Cooperativas de Consumidores y Usuarios, no obstante lo establecido en el artículo anterior, podrán suministrar y ser-

vir a los no socios en las condiciones establecidas en el artículo 5.º». Es indudable que esta enmienda sólo se entiende en el caso de que hubiera sido aceptada nuestra enmienda al artículo 5.º De todas maneras, brindamos la oportunidad de que pueda ser recogido el texto de la citada enmienda.

A la Sección Cuarta tenemos presentadas las enmiendas 187, 188 y 189. Estamos refiriéndonos a las cooperativas de viviendas. Con nuestra enmienda 187 pretendemos recoger los dos supuestos que anteriormente mencionaba, es decir, las operaciones típicas con los socios y las operaciones con terceros. En este sentido consideramos que la redacción que nosotros proponemos con esta enmienda mejoraría el número 4 del artículo 128, que quedaría con una redacción del siguiente tenor: «4. Los locales comerciales o edificaciones complementarias en edificios esencialmente destinados a viviendas de los socios y cuya construcción se haya sufragado con fondos o recursos de los mismos, podrán ser enajenados o arrendados por acuerdo de la Asamblea General, que fijará el destino del importe obtenido por la enajenación o arrendamiento». Estamos contemplando aquí el primer supuesto, es decir, operaciones con socios. Y decimos a continuación: «Cuando los locales o edificaciones complementarias sean propiedad de la Cooperativa, a la venta o arrendamiento se aplicará lo que se establece sobre operaciones con terceros». Realmente, nuestra enmienda decía: «... lo que establece el artículo 5.º del Capítulo I», pero como en su día fue rechazada esa enmienda, propondríamos «in voce» que se pudiera introducir la modificación de «operaciones con terceros». De esta manera, entendemos que mejoraríamos técnicamente el texto del proyecto.

Nuestra enmienda 188 tiene menos criterios de valoración, puesto que pretendemos que el artículo 130.1.a), en lugar de establecer que la cooperativa tenga en promoción —estamos hablando de la auditoría externa—, entre viviendas y locales, un número superior a 100, nosotros pretendemos que sea un número inferior, porque entendemos que ello favorece el control en favor de los socios, respetando los criterios de libertad, pero siempre mejorando los de información a favor de los socios.

Con nuestra enmienda 189 lo que realmente estamos pretendiendo también es otra mejora técnica, puesto que cuando se está hablando de la transmisión de derechos de unos socios a otros y estamos hablando del precio de tanteo, el número 1 del artículo 131 dice que se establezca una «revalorización... durante el periodo comprendido entre la fecha en que se cubrió la finca y la fecha de la transmisión de los derechos sobre la vivienda o local». Nosotros creemos que el periodo en que se cubrió la finca no tiene necesariamente que coincidir con el principio de los desembolsos y, por tanto, creemos que sería mucho más coherente y mejoraría técnicamente este artículo si sustituyéramos «... en que se cubrió la finca» por «... de los desembolsos parciales», manteniendo igual el resto de este artículo.

A la Sección Quinta, que habla de las cooperativas agrarias, tenemos la enmienda 190, tras cuya lectura podríamos decir que casi se recoge en el texto del artículo, pero

entendemos que no por mucho abundamiento salimos perjudicados y, al hablar de los distintos objetos de las cooperativas agrarias, en el apartado b) proponemos que al texto de dicho apartado: «Conservar, tipificar, manipular, transformar, transportar, distribuir y comercializar incluso directamente al consumidor los productos procedentes de las explotaciones de la Cooperativa y de sus socios» se añada «en su estado natural o previamente transformadas». Se me podría argüir que ya se habla de transformar, pero nosotros entendemos que al añadir esta expresión se facilitaría el conocimiento de cuál es el objeto de este número 1 del artículo 132.

A la Sección Sexta tenemos presentada la enmienda 192, que es una enmienda de aclaración, puesto que con ella pretendemos que cuando se haga referencia a las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra se añada «... y de ganado», ya que, si no, pensamos que no quedaría sobradamente clarificada cuál es la definición de estas cooperativas y, por otro lado, lo que haríamos es introducir un término que se viene admitiendo comúnmente en el ámbito rural.

A la Sección Séptima tenemos presentada la enmienda 193, que pretende la supresión del número 3 del artículo 138. En dicho apartado se está hablando del objeto de las cooperativas de servicios y se dice que «Para el cumplimiento de su objeto, las Cooperativas de Servicio podrán desarrollar, entre otras, las siguientes actividades...» y a continuación se enumera una serie de actividades. Nosotros entendemos que está de más hacer una enumeración casuística, porque, incluso, el propio texto admite que no es cerrada, que caben otras cuando dice «entre otras». Por tanto, estamos más en presencia de un texto propio de un desarrollo reglamentario, lo que el propio texto de este proyecto admite en sus disposiciones finales, que entendemos es innecesario sobre todo cuando, aunque estemos en contra de ello, no se cierra a otras actividades.

A la Sección Octava no tenemos ninguna enmienda.

A la Sección Novena tenemos la enmienda 194, que pretende la supresión del número 2 del artículo 141, por coherencia con nuestras enmiendas anteriores, cuya argumentación damos por reproducida para no cansar innecesariamente a los señores Diputados.

A la Sección Décima no tenemos ninguna enmienda.

A la Sección Undécima, que habla de las cooperativas sanitarias, tenemos la enmienda 196. Con esta enmienda pretendemos que cuando se está hablando del objeto de las cooperativas sanitarias se pueda incluir, además de los supuestos recogidos en el número 1, que: «Asimismo, lo serán aquellas Cooperativas formadas por consumidores y usuarios para procurar instalaciones hospitalarias siempre que estén concertadas con Cooperativas sanitarias de seguros». Se me puede decir de contrario que ya hay un supuesto de actividad hospitalaria cuando estamos hablando de las cooperativas de consumidores y usuarios, pero entendemos que encaja perfectamente que incorporemos este texto cuando estamos hablando del objeto de las cooperativas sanitarias.

A la Sección Duodécima, que habla de las cooperativas de enseñanza, no tenemos ninguna enmienda.

A la Sección Decimotercera, que habla de las cooperativas educacionales, tampoco tenemos enmiendas.

Con nuestra enmienda 195 intentamos añadir una Sección Decimocuarta, donde pretendemos que dentro de esta enumeración y definición de objeto, características y reglas aplicables específicas a cada una de las distintas modalidades de cooperativas, se incluyan las cooperativas de crédito. En este sentido nuestro artículo 146 bis, que pretende la creación de la Sección Decimocuarta, presenta toda una enumeración de lo que entendemos que deben ser los caracteres, objeto y demás normas aplicables a las cooperativas de crédito. Lamento decir que no se nos alcanza a comprender por qué dejamos fuera de esta ley, si no nos bastan las referencias que se hacen en las normas reguladoras del Derecho transitorio, a las cooperativas de crédito, puesto que entendemos que si estamos regulando distintas modalidades de cooperativas no hay razón para que no incluyamos igualmente las cooperativas de crédito, sin que esto quiera decir que no admitamos que pueda haber una regulación específica, propia del Ministerio de Economía y Hacienda, cuando nos estamos refiriendo a cosas concretas de materia financiera, pero no cuando estamos hablando de las características, objeto y normas específicas de estas cooperativas de crédito, que no llegamos a comprender que las dejemos para otras normas posteriores.

Con esto, señor Presidente, creo que he terminado la defensa de todas mis enmiendas a este capítulo.

El señor PRESIDENTE: El señor Pérez Royo tiene presentadas diversas enmiendas, que serán votadas. ¿No es así, señor Bandrés?

El señor BANDRES MOLET: Que se mantengan, por favor, señor Presidente, para su votación.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Vasco tiene también presentadas diversas enmiendas, que serán objeto de votación, de acuerdo con la demanda que nos ha hecho su portavoz. Por último, el Grupo Centrista tiene las enmiendas 398 a 405. Para su defensa tiene la palabra el señor Núñez.

El señor NUÑEZ PEREZ: Con muchísima brevedad, nuestras primeras enmiendas son las 398 y 399 al artículo 127. En relación a este artículo se podrían hacer también algunas consideraciones de carácter general, que voy a evitar en lo posible, en todo lo que no considere que puedan ser aclaratorias de mis enmiendas. Por ejemplo, debería suprimirse la posibilidad de que las cooperativas de consumidores y usuarios pudiesen incluir las de transportes, por romper el ordenamiento legal vigente en materia de transportes y porque lo contrario supondría una competencia desleal. Con eso modificaríamos de la manera correspondiente la letra b) de este artículo 127.

En la enmienda 398 también pedimos que se supriman las letras c) y d). No voy a abundar en las razones que ya expusimos para la defensa de nuestra enmienda al artículo 5.º, 2, a la que también hizo referencia el portavoz

del Grupo Popular. Por tanto, por las mismas razones por las que defendimos la enmienda al artículo 5.º, 2, defenderíamos ésta, y damos por reproducidos aquellos argumentos para pedir que se supriman las letras c) y d) de este artículo.

La misma razón y la misma argumentación a las enmiendas del artículo 5.º, 2, justifican la enmienda 399, que pide que se suprima el último inciso del artículo 127.2, es decir aquél que va desde «excepto en el supuesto...», etcétera.

Finalmente, permítame decir, señor Presidente, que con respecto al número 3 sería preciso también eliminar la frase: «y, en su caso, a los usuarios no socios, dentro del ámbito de la misma, establecido estatutariamente», porque creemos que supone otra vía de extensión de las actividades de la cooperativa a operaciones con terceros, originándose también una competencia desleal.

Evidentemente sé que estas últimas consideraciones a lo mejor trascienden del ámbito y de la finalidad de nuestras propias enmiendas, pero lo digo por si pueden servir de punto de reflexión para mejorar este artículo 127 y porque entiendo que, en definitiva, la Comisión lo que tiene es que proponer al Pleno un dictamen lo más ajustado posible al Derecho vigente en lo que esta ley no modifique.

La enmienda 400 hace referencia al artículo 135.2 y pretende que se añada un párrafo que diga lo siguiente: «No obstante, cuando se trate de la facultad establecida en el artículo 136.6, los Estatutos podrán prever que para la adopción de los acuerdos, además de la mayoría de los votos requerida, ésta se corresponda con un determinado porcentaje de los derechos de uso y aprovechamiento cedidos a la cooperativa». Como saben SS. SS., las medidas contempladas en el artículo 136 se refieren a la cesión del uso y aprovechamiento de bienes, y aconsejan, creemos, contar con quienes posean un porcentaje significativo de los bienes cuyo uso y aprovechamiento se cede. Por esta razón nuestra enmienda propone la redacción del párrafo tal como lo he leído a SS. SS.

La enmienda siguiente —y perdonen SS. SS. porque me estoy haciendo un poco de lío esta mañana con las enmiendas a estas secciones, porque son varias— es la 401 al propio artículo 136, al que antes hemos hecho referencia, y pretende añadir al final el siguiente texto: «siempre que presten su trabajo en la Cooperativa». Saben SS. SS. que este número 3 del artículo 136 se refiere al arrendatario y demás titulares de un derecho de goce, que podrán ceder el uso y aprovechamiento de los bienes por un plazo máximo de duración de su contrato o título jurídico, sin que ello sea causa de desahucio o resolución del mismo. Yo creo que hay que añadir «siempre que presten su trabajo en la Cooperativa.», porque en otro caso se cometería una injusticia con el arrendatario.

La enmienda siguiente es la 402 al artículo 137.4. Pide que se supriman los apartados a) y b) y se sustituyan las letras a') y b') por a) y b), porque creemos que no es equitativa la diferenciación en la procedencia de los excedentes objeto de retorno. Por estas razones nuestra enmienda pide que se modifique el texto del proyecto en la forma que hemos indicado.

También al número 5 del artículo 137 tenemos la enmienda 403, que pretende que se añada un tercer párrafo que diga: «Los socios cedentes de derechos de uso y aprovechamiento que no puedan trabajar por causas ajenas a su voluntad y no perciban ingresos por cualquier concepto superiores al salario mínimo, quedarán excluidos de la previsión anterior por la cantidad necesaria para completar dicho salario mínimo». Si establecemos esta cautela se cometería una injusticia con los socios cedentes que se encuentren en las circunstancias que la enmienda reseña. Creo que las circunstancias y el sentido de la enmienda son tan claros que no necesito poner mayor énfasis para que SS. SS. sean sensibles a la misma y la acepten.

La enmienda 404 se refiere al artículo 139.2. Pide que se añada la palabra «normal» después de la frase «deberán desarrollar su actividad». Este punto se refiere a los profesionales artistas, que para que puedan integrarse —dice el texto del proyecto— como socios en la cooperativa deberán desarrollar su actividad dentro del referido ámbito territorial de la Sociedad. Nosotros entendemos que debe añadirse la palabra «normal», porque es normal que la actividad de un profesional o artista se extienda por ámbitos muy dispares, pero sin menoscabo de que la normal tenga un ámbito territorial definido que coincide con el de la Cooperativa. Ese es el sentido de nuestra enmienda.

Al artículo 140, que corresponde a la Sección Octava y que trata de las cooperativas del mar, en el número 2, letra a), hay que suprimir la expresión «sean o no frigoríficas». Creemos que el término sobra en el contexto del articulado.

El artículo 149 está ya dentro del siguiente capítulo «de la Administración pública y las Cooperativas», por lo que no sé si puedo dejar zanjada mi intervención por el momento.

El señor PRESIDENTE: Señor Núñez, vamos a dejarlo en este momento para terminar de debatir el Capítulo XII.

Por el Grupo Parlamentario Socialista van a intervenir dos señores Diputados. En primer lugar, tiene la palabra el señor Alonso.

El señor ALONSO BUITRON: Señor Presidente, cuando un Diputado modesto, como yo, es encargado por su Grupo de la preparación para replicar a unas enmiendas como las que en este supuesto tengo que replicar, solemos hacer largos discursos cargados de bastante argumentación, sin darnos cuenta de que es una ley muy larga y que, llegados a esta altura del debate, todas las argumentaciones ya se encuentran plasmadas en los «Diarios de Sesiones» por otros portavoces que intervinieron anteriormente. Por este motivo voy a ser muy telegráfico en la contestación a las enmiendas.

Voy a empezar por decir que nos oponemos a la enmienda 324, del Grupo Mixto, que no ha sido defendida. Asimismo nos oponemos a las 299 y 300, del Grupo Vasco, que tampoco han sido defendidas.

En cuanto a las enmiendas 398 y 399, del Grupo Centrista, tengo que decir que nos vamos a oponer por cohe-

rencia con la contestación a la enmienda 350, del mismo Grupo.

Paso a las enmiendas del Grupo Popular. A la enmienda 186 al artículo 127 nos vamos a oponer por coherencia con la 81, del mismo Grupo. A la enmienda 187 al artículo 128.4 también nos vamos a oponer. La transmisión de los locales comerciales cuando éstos sean propiedad individualizada de los socios queda regulada en el artículo 131 y, por tanto, nos oponemos a esta enmienda. Asimismo, señor Presidente, nos oponemos a la enmienda 188 del Grupo Popular, al artículo 130.1.a). No procede reducir el número por cuanto las situaciones de conflictividad se presentan normalmente en los supuestos contemplados en el apartado b); o sea, no procede reducir el número a cincuenta, dado que este tipo de cooperativas suele ser reducido y el control por parte de los socios es mucho más fácil. Por otra parte, al rebajar las auditorías externas a estas cooperativas también encareceríamos el precio de las viviendas.

Por último, señor Presidente, nos oponemos a la enmienda 189, cuya admisión no procede por la inseguridad jurídica que produce la difícil determinación de cada uno de los momentos en que el socio realizó desembolsos parciales.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor González Zapico.

El señor GONZALEZ ZAPICO: Continuando con la dinámica que lleva esta mañana la Comisión, voy a consumir también un turno lo más breve posible para dar contestación a las enmiendas presentadas por los distintos grupos.

En primer lugar, el Grupo Parlamentario Socialista se opone a las enmiendas 325 y 326, del Grupo Mixto, no defendidas en esta Cámara pero presentadas, así como a las 301, 302, 303, 304, 311 y 312, del Grupo Vasco.

En cuanto a las enmiendas defendidas por el Grupo Popular, nos parece razonable y es una satisfacción para este Grupo aceptar la enmienda 190.

En cuanto a la enmienda 191, del mismo Grupo, manifestamos nuestro criterio de que en la norma que regula precisamente las explotaciones comunitarias agrarias no ha lugar introducir que, aparte del título de explotaciones comunitarias agrarias, se pueda consignar el de ganados, ya que en definitiva lo que estas cooperativas tienen por objetivo fundamental y lo que les da prioridad para constituirse es el sentido de conservar la propiedad. Realmente lo único que se cede es el uso y el disfrute del bien, algo que indudablemente no se daría si se consignase además en el título «el de ganado», ya que éste no es un bien permanente en la cooperativa sino sujeto a fluctuaciones a lo largo de la vida de la cooperativa.

En el mismo sentido iría la contestación a la enmienda 192, que vuelve a plantear la introducción de las palabras «y de ganado». Por tanto, nos oponemos a la misma.

En la Sección Séptima, respecto a la enmienda 193 que se refiere a las cooperativas de servicio y al ámbito de las

mismas, la enumeración amplia de las finalidades de este tipo de cooperativas tiene, en definitiva, un objetivo didáctico, como se dijo el martes en la contestación a otra enmienda presentada a la Sección Primera, me parece. Tiene como único objetivo precisamente buscar una finalidad didáctica y recoger un sentimiento expreso en estos momentos entre las propias cooperativas que quieran de alguna manera verse reflejadas en esta relación presentada en la ley, que en alguna medida evita dudas interpretativas a la hora de calificar a estas cooperativas, independientemente de que en algunos momentos puedan aparecer cooperativas de otro tipo.

La enmienda 194 viene a ser del mismo sentido que la anterior y, por tanto, me remito a la contestación dada.

En cuanto a la 196, referida a cooperativas sanitarias, creemos que no ha lugar añadir lo que propone la enmienda del Grupo Popular, puesto que una cooperativa de este tipo y este añadido que se presenta vienen ya recogidos en una enmienda introducida precisamente por el Grupo Socialista, la 343, que dice: «Cuando una Cooperativa de segundo o ulterior grado integre, al menos, una Cooperativa Sanitaria, aquella podrá incluir en su denominación el término «Sanitaria». Creemos que queda ampliamente recogido lo que propone el Grupo Popular y no consideramos conveniente, y por tanto rechazamos, la enmienda 196, de dicho Grupo.

En cuanto a las enmiendas defendidas por el Grupo Centrista, respecto a la 400, si bien nos parece ciertamente razonable la adición que presenta al artículo 135.2, pensamos que posiblemente éste no sea el lugar para introducir ese nuevo párrafo y quizá estuviésemos más de acuerdo con el artículo 136 a que ha hecho referencia el ponente centrista. Consideramos que necesitamos más tiempo para estudiar esta enmienda. En principio la rechazamos, aunque nos comprometemos a seguir estudiándola con el objeto de ver si existe la conveniencia y la posibilidad de introducir este párrafo que presenta el Grupo Centrista.

La enmienda 401 al artículo 136.3, que pretende introducir el párrafo «siempre que presten su trabajo en la Cooperativa», tenemos que rechazarla. El proyecto en sí no modifica de ninguna manera la relación entre el arrendador y el arrendatario. Además, en ningún momento se dice en los contratos explícitamente que el arrendatario como tal esté obligado a trabajar personalmente la tierra arrendada. Ello incluso podría introducir dificultades para la consecución del objetivo del proyecto de ley, que no es otro que la creación de estas explotaciones comunitarias. Por tanto, rechazamos dicha enmienda 401.

En cuanto a la enmienda 402, presentada por el Grupo Centrista, al artículo 137.4, tengo que decirle que, aunque creemos entender el significado de la misma, nos oponemos a ella, porque pensamos que los bienes propiedad de los socios cedentes de su uso y aprovechamiento no constituyen parte de la actividad cooperativizada en que se funda el retorno de la Cooperativa. Nos tenemos que oponer, porque creemos que estos bienes no forman parte fundamental de la actividad societaria de la Cooperativa.

En cuanto a la enmienda 403, presentada también al ar-

tículo 137, punto 5, referente a la adición de «Los socios cedentes de derechos de uso y aprovechamiento que no puedan trabajar por causas ajenas a su voluntad y no perciban ingresos por cualquier concepto superiores al salario mínimo interprofesional», tal como lo propone el Grupo Centrista, pensamos que es una caridad mal entendida; porque, según eso, todos aquellos miembros de una sociedad anónima de carácter capitalista que fuesen accionistas de la misma, en la que por cualquier causa se produjesen pérdidas, podrían ser consideradas dentro de una situación deprimente; se podría también pensar que estos socios no tendrían por qué tener lugar a estas pérdidas. Sin embargo, es algo que no se consigna. Por eso pensamos que debemos rechazarla; porque, en definitiva, la cuestión planteada por el Grupo Centrista es una falsa caridad totalmente ajena a la propia sociedad cooperativa.

En cuanto a la enmienda 404, creemos que es fundamentalmente técnica. Se pretende introducir la palabra «normal», que tiene un cierto sentido, pero pensamos que este sentido se recogería mejor si en vez de la palabra «normal» se introdujese la palabra «habitual», por lo que proponemos una enmienda transaccional que, en vez de la palabra «normal», incluya la palabra «habitual».

En cuanto a la enmienda 405, del Grupo Centrista, también, presentada al artículo 140.2, letra a), en la que se propone suprimir la expresión «sean o no frigoríficas», pensamos que las cooperativas del mar tienen un ámbito superior al que muchas veces se entiende con su propio nombre, ya que una cooperativa de esta naturaleza no tiene por qué estar precisamente en los ámbitos del mar; hay muchas cooperativas relacionadas con esta actividad que están, por ejemplo, tierra adentro, y por eso creemos que, tal como está redactado, el artículo recoge mucho mejor lo que es el sentido de estas cooperativas que como lo propone el Grupo Centrista. Por este motivo, rechazamos esta enmienda 405.

En cuanto a la enmienda presentada por el Grupo Popular para la introducción de un nuevo artículo 146, en una nueva Sección, en el Capítulo XII, creemos que las cooperativas de crédito no se regulan en esta ley. Podría ser objeto de estudio la posibilidad de regular algunos aspectos, pero lo que es cierto es que la complejidad de estas cooperativas, ya que indudablemente habría que regular no sólo los aspectos societarios, sino también los empresariales, lleva a la necesidad de elaborar una ley amplia que recoja tanto los aspectos societarios como los aspectos empresariales de este tipo de cooperativas de crédito, lo que no es óbice para que, a lo mejor, se pudiesen recoger algunos aspectos societarios de estas cooperativas. No obstante, consideramos que no es el lugar adecuado la elaboración de un nuevo artículo referido a estas cooperativas, o de una nueva Sección en el Capítulo XII, por todo lo cual pensamos que si fuesen objeto de alguna regulación, ésta se debería hacer en una disposición transitoria; pero, como requiere un estudio profundo, en principio nos oponemos a dicha enmienda, aunque en posteriores trámites se podría estudiar con mayor profundidad este tema.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Muy brevemente, señor Presidente, a efectos de puntualizar dos o tres aportaciones.

En primer lugar, agradecer, como siempre, el que haya sido aceptada una enmienda, lo cual sirve de consuelo. Además, quiero aportar en este trámite dos comentarios a mis enmiendas 189 y 195, porque entendemos que las razones para admitir o rechazar las otras enmiendas corresponden a criterios relativos a cómo entendemos unos y otros las cooperativas o a criterios técnicos, a que pueda considerar el Grupo Socialista que está mejor redactada la ley de acuerdo con el texto del proyecto.

Con relación a mi enmienda número 189, que se ha presentado al artículo 131.1, no llegamos a comprender cómo se nos puede decir que es difícil identificar cuándo se han efectuado los desembolsos parciales de los distintos pagos realizados por los socios. Esto no tiene peso, pienso que no se ha querido decir eso, porque está perfectamente identificado cuándo se hace un pago, ya que siempre tiene que haber un justificante en una entidad de crédito, en una entidad bancaria, en una caja de ahorros, en la propia caja social de la cooperativa; es decir, que hay multitud de formas de localizar perfectamente cuándo se ha hecho la entrega y cuándo se ha entregado. Por lo tanto, puede ocurrir que no se haya meditado suficientemente mi enmienda o que los criterios sean otros.

Con respecto a la enmienda 195, que pretende añadir un nuevo artículo con regulación de las Cooperativas de Crédito, si reanaliza cuanto ha dicho el señor Ponente y Portavoz del Grupo Socialista la contestación a mi enmienda, verá qué prácticamente coincidimos en la base de lo que uno y otro hemos defendido. Nosotros lo que decimos es que las cooperativas de crédito, las cooperativas de enseñanza o las cooperativas de consumidores y usuarios; es decir, las cooperativas en general tienen unas normas que son válidas básicamente para todas ellas, como tales cooperativas, si bien luego requieren una regulación específica. Este es precisamente el caso de las cooperativas de crédito, pero no por los aspectos cooperativos, sino por lo que podríamos entender que es la regulación de una normativa financiera, que lógicamente tendrían que cumplir estas cooperativas en cuanto a su gestión, administración y desarrollo, de lo que es en sí la operación de crédito. Entendemos que las mismas dificultades puede haber para la regulación de una cooperativa de crédito que, por ejemplo, para las cooperativas educacionales, sanitarias o de seguros; es decir, todas estas cooperativas y otras muchas más que podría mencionar tienen aspectos técnicos que posiblemente requieren una regulación específica. Por eso el propio proyecto de ley que estamos debatiendo en algunas de sus disposiciones dice que serán de aplicación las normas específicas, en cuanto a las peculiaridades industriales, comerciales o de otro orden relativas a las cooperativas. Por lo tanto, creo que la argumentación que me ha dado no es suficiente para llegar a

convencernos de la inoportunidad de nuestra enmienda número 195.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor NUÑEZ PEREZ: Permítame decir al señor Alonso Buitrón que no debe calificarse de Diputado modesto ni mucho menos, en primer lugar, porque le tenemos en mucha estima y consideración y, en segundo lugar, porque es leonés, y leonés de pro. Por lo tanto, sólo por eso, ya es usted un Diputado importante. *(Risas.)*

En cuanto a los argumentos que usted me dio sobre la no aceptación de las enmiendas al artículo 127, entiendo como lógica la respuesta, porque evidentemente trae la misma causa de las contestaciones que ustedes nos dieron para no aceptar las enmiendas al artículo 5.º; por tanto, aunque no comparto sus argumentos, entiendo que tienen la coherencia necesaria para mantener la lógica relación entre estos dos artículos.

Por lo que se refiere al señor González Zapico, vecino mío de escaño en el Pleno y también de región, y, sin embargo buen amigo *(Risas.)*, me conformo, y me satisface mucho que la enmienda al artículo 135 la califique de razonable. A mí me da igual la ubicación de la enmienda, me da lo mismo, señor González Zapico, que la ponga usted en el artículo 136 o que la ponga en el 135, lo que sí me gustaría es que la estudiara, por lo menos para que en el trámite del Pleno este pequeño esfuerzo y esta pequeña contribución del Grupo Parlamentario Centrista tuviera su reflejo en el texto que se apruebe en su día.

Por tanto, como ha calificado de razonables mis argumentos, no insisto ni añado ninguno más para la defensa de mi enmienda.

En cambio, sigo manteniendo nuestro criterio de que con la redacción actual del artículo 136.3 se cometería una injusticia con el arrendatario, y ya volveremos con nuevos argumentos para la defensa de esta enmienda.

Los excedentes, efectivamente, proceden de la actividad societaria de la cooperativa, eso no lo puede usted dudar. Por tanto, como eso es así, mantenemos nuestras enmiendas al artículo 137.4, porque eso procede de la actividad societaria, no de donaciones o de cualquier otro título que no sea la actividad de la cooperativa. Por lo menos así lo entendemos y por esa razón nos parece más oportuna la redacción que nosotros proponemos.

En cuanto a lo que usted ha dicho de nuestra enmienda, relativa al artículo 137.5, calificando de caridad mal entendida nuestra cautela para que no se cometa una injusticia con los socios cedentes que se encuentren en desempleo o que no reciban por ningún concepto ingresos superiores al salario mínimo, pienso que se ha pasado usted un «pelín», y se lo voy a explicar. Mire usted, no se puede considerar igual a las cooperativas que a las sociedades anónimas, entre otras cosas, porque el punto 5 de este artículo se está refiriendo a los socios trabajadores, y se pide para ellos una compensación mínima igual al 70 por ciento de las retribuciones satisfechas en la zona por igual trabajo. Una norma de esta naturaleza no la en-

cuentra usted en la Ley de Sociedades Anónimas, por mucho que rebusque. Esta norma tiene una continuidad para los socios cedentes de derechos de uso y aprovechamiento que no puedan trabajar por causas ajenas a su voluntad y que no perciban ingresos, por cualquier concepto, superiores al salario mínimo; tiene una continuación en el tratamiento que nosotros entendemos de justicia, no de caridad mal entendida. Por esta razón, señor González Zapico, nosotros mantenemos nuestra enmienda y, además, la vamos a defender con relativo ardor.

La enmienda transaccional que usted me propone para aceptar la nuestra al artículo 139, sustituyendo la palabra «normal», que nosotros proponemos, por «habitual», nos parece muy correcta y, por tanto, la aceptamos. Retiramos nuestra enmienda si la transaccional es aprobada por esta Comisión, señor Presidente.

Nada más, eso es todo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Alonso.

El señor ALONSO BUITRON: Señor Presidente, por cortesía hacia el señor Núñez, por esa estima que dice que me tiene, quiero manifestar que esa estima es recíproca.

En relación con la enmienda 198, del Grupo Popular, tengo que decir que nosotros entendemos que la intencionalidad de su enmienda es lícita, no hay ninguna mala intención en ella, pero tenemos que seguir manteniendo la contestación, porque si creemos que se puede producir inseguridad jurídica en los distintos desembolsos que va realizando el socio.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor González Zapico.

El señor GONZALEZ ZAPICO: Señor Presidente, el Grupo Popular, en la defensa de su enmienda 195, ha reconocido la importancia que tiene la regulación de este tipo de cooperativas de crédito. Sin menospreciar ningún otro tipo de cooperativas, todos debemos reconocer que en estos momentos, por su situación y el papel que están cumpliendo en un sector como el agrario, se exige para todas las actividades de estas cooperativas una normativa que las regule claramente. Si bien es cierto que van a estar sujetas, como el resto de las cooperativas, a las normas que como actividad societaria se establezcan en este proyecto de ley, este tipo de cooperativas tiene otros ámbitos superiores a los que puedan ser regulados específicamente, ya que en ellas concurren también actividades empresariales y de uso de los propios socios. Por ello, nosotros consideramos que este tipo de cooperativas tiene que tener una norma específica que regule su funcionamiento. En principio, nos parece que establecer esa normativa a través de un nuevo artículo, de una nueva sección introducida en esta ley, haría que quedaran estas cooperativas muy poco desarrolladas. Pensamos que es cierto que alguno de estos aspectos societarios habría que clarificarlos, y que podría ser en esta ley, aunque su enmienda exige un profundo estudio. En principio, estamos en total de-

sacuerdo con que se introduzca un nuevo artículo y una nueva sección, y creemos que, si bien puede ser objeto de estudio —aunque en estos momentos no lo tenemos ni mucho menos claro—, debería serlo en una disposición transitoria, en tanto en cuanto no se desarrolle esa nueva ley que regule de manera amplia y concreta toda la actividad de estas cooperativas de crédito.

En cuanto a los argumentos aportados por el Grupo Centrista, por su Ponente —y me siento gratamente satisfecho por sus alusiones tanto a mi provincia como a la amistad que mutuamente nos profesamos, no sólo por nuestra relación en el escaño, sino por el respeto mutuo que como Diputados y como personas nos tenemos—, tengo que decirle que indudablemente sigo considerando importante su propuesta de adición al artículo 135.2, pero que continúo con mis dudas de que el lugar más adecuado para la introducción de su enmienda 400 sea precisamente ese artículo. Por eso propongo que, en principio, rechazemos esta enmienda, sin que ello signifique que no sea objeto de un estudio profundo y serio de cara al siguiente trámite de la ley, que será en el Pleno del Congreso de los Diputados.

En cuanto a la enmienda 401, indudablemente aceptar esta enmienda —y yo le invito a que la retire—, con todo el respeto que me merece su amplio conocimiento de esta temática, llevaría a dificultar de una manera importante, sobre todo en regiones como la suya o la mía, donde las explotaciones comunitarias agrarias tiene una configuración específica, dadas las características de su agricultura, el desarrollo de este tipo de cooperativas, que cumplen un papel muy importante, precisamente en estos momentos tan difíciles para la agricultura.

En cuanto a la enmienda 402, al artículo 137.4, en la cual se plantea la posibilidad de la cesión de retornos de las cooperativas, tengo que decirle que la actividad societaria de una cooperativa no la constituyen fundamentalmente los socios cedentes de uso y aprovechamiento de los bienes, sino los socios trabajadores, que realmente son los que constituyen esta actividad societaria de la cooperativa. Por eso, consideramos que debemos rechazar esta enmienda, porque son justamente esos socios trabajadores los que deben participar de los retornos de la cooperativa.

El mismo argumento podría ser considerado para la enmienda 403. Vuelvo a decir que yo no sé si habrá en su subconsciente todavía alguna reminiscencia del viejo paternalismo de este país, que se utilizaba con bastante profusión a lo largo de la historia pasada. Considerando que indudablemente la actividad societaria en una cooperativa la constituyen fundamentalmente los socios trabajadores, no puede entenderse cómo se presenta el que se puedan participar precisamente de los derechos de retorno y de los fondos de las propias cooperativas, personas que, como socios, lo único que hacen es ceder unos bienes para obtener unos resultados de esa cooperativa, pero que no forman parte fundamental de ella, porque, como he dicho, esa actividad como socios la ejercen los propios trabajadores.

Nada más, señor Presidente, porque entiendo que la en-

mienda 405, del Grupo Centrista, ha sido retirada por dicho Grupo, ya que no la ha defendido en la segunda intervención.

El señor PRESIDENTE: Señor González Zapico, parece que esa interpretación no ha sido la que ha recibido la Presidencia y, por los gestos que hace el ponente centrista, esa enmienda sigue viva.

¿Podemos proceder a las votaciones? (*Asentimiento.*)

Señor González Zapico, ¿podría hacernos llegar la transaccional a la enmienda 404, del Grupo Centrista? (*Pausa.*)

Vamos a votar, en primer lugar, la enmienda 190, del Grupo Parlamentario Popular, y la transaccional a la 404, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dijo:

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas por unanimidad.

Votamos el conjunto de enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, que son todas las que aparecen reseñadas en este capítulo, salvo la 185, que ha sido retirada, y la 190 que acabamos de aprobar.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 16; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 187 a 196, ambas inclusive.

Enmiendas 324, 325 y 326, del señor Pérez Royo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmiendas números 299 a 304, ambas inclusive, y enmienda 311, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmiendas 398 a 405, con exclusión de la 404, que fue votada anteriormente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos a continuación el conjunto de artículos que conforman las secciones de este capítulo. (*El señor Molina Cabrera pide la palabra.*)

Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Si le parece bien, con aquellas secciones a las que no tenemos presentadas enmiendas podríamos hacer un paquete y con todas aquellas a las que tenemos presentadas enmiendas, otro.

El señor PRESIDENTE: Votamos, en primer lugar, las secciones octava, décima, duodécima y decimotercera, que no tienen enmiendas, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dijo:

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas por unanimidad.

Votamos a continuación el resto de las secciones de este capítulo no votadas, que son la tercera, la cuarta, la quinta, la sexta, la séptima, la novena y la undécima.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el conjunto de los artículos de estas secciones.

Pasamos al capítulo XIII, que habla de las cooperativas de segundo y ulterior grado y otras formas de colaboración económica.

Artículos 1 a 162

A los artículos 147 y 148 hay dos enmiendas, la 53 y 54, del señor Bandrés. Tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Deseo simplemente mantener estas dos enmiendas. La primera trata de suprimir el párrafo primero del artículo 147 y la segunda, la 54, trata también de suprimir lo que dice el párrafo primero del artículo 148. Por coherencia, debe ser suprimido todo el artículo, pues se desprende de la propia lectura.

Nada más, señor Presidente, y solicito que se sometan a votación.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 197, del Grupo Parlamentario Popular, al punto 4 del artículo 147. Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Nuestra enmienda pretende corregir lo que entendemos que ha sido un error. No llegamos a comprender cómo se pueden limitar las posibilidades de representación de las cooperativas a aquellos socios que, precisamente por razón de serlo, están en los órganos de gobierno más importantes de las cooperativas de segundo y último grado. No llegamos a entender la razón de limitar el derecho de representación, pues son estas mismas cooperativas las que les han permitido que las representen y que puedan ostentar ese puesto importante en los órganos de gestión. Es como si, por un lado, diéramos el caramelo y, por otro, la bofetada. No llegamos a comprender esa limitación ni tampoco la sospecha de querer limitar este derecho de representación a los socios que ostentan, como decíamos antes, puestos en los órganos de gestión, de intervención e incluso de liquidación de las cooperativas.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Vasco tiene presentada la enmienda 305, que será sometida a votación.

Tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista, el señor González Zapico.

El señor GONZALEZ ZAPICO: Contestaré brevemente, tal como se ha planteado por los Grupos oponentes.

En primer lugar, al señor Bandrés, del Grupo Mixto, quiero decirle, sobre la enmienda 53, que este artículo no puede ser anulado, porque consideramos que la regulación de la constitución de las cooperativas de segundo grado es materia legal y, por lo tanto, su composición debe ser regulada en esta propia ley.

En cuanto a la enmienda 54, también del señor Bandrés, que es también de supresión, quiero decirle que consideramos que es importante que se regule esta materia y que ello es coherente con el artículo 82, apartado d), de esta propia ley, que se ha visto con anterioridad.

En cuanto a la enmienda 197, del Grupo Popular, también rechazamos los argumentos, porque entendemos que si los aceptáramos confundiríamos las funciones de la Asamblea con los distintos órganos de las sociedades cooperativas.

El señor PRESIDENTE: Procedemos a la votación, si no hay turno de réplica.

En primer lugar, votamos las dos enmiendas del señor Bandrés, números 53 y 54.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda 197, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 16; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda 305, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

¿Votamos todos estos artículos o prefiere el señor Molina que dejemos aparte el artículo 148 al no tener enmiendas de su Grupo? (Asentimiento.) Votamos, por tanto, el artículo 147 del proyecto del Gobierno.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, cinco; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Votamos el artículo 148.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Entramos en el Título II, que se refiere a la Administración Pública y las Cooperativas. El Grupo Popular tie-

ne un conjunto de enmiendas, desde la número 198 y subsiguientes hasta la 205. Para su defensa, el señor Molina tiene la palabra.

El señor MOLINA CABRERA: No se nos puede ocultar a los miembros de esta Comisión que estamos entrando en la parte del proyecto de ley que puede resultar más polémica, dentro del mutuo respeto a las opiniones que unos y otros defendemos, puesto que podríamos decir que estamos penetrando en la doctrina y en la interpretación que los distintos Grupos políticos damos a las cooperativas.

Nosotros, dentro del espíritu que ha inspirado todas nuestras enmiendas, hemos partido de un principio básico, que es conceder la máxima libertad de autonomía a las partes, y estamos entrando ahora en lo que podríamos llamar los principios generales inspiradores de las cooperativas y del movimiento cooperativo. En este sentido van las enmiendas que nosotros presentamos a este Título II, que son la 198 y siguientes.

Todo el paquete de nuestras enmiendas, salvo las técnicas, viene inspirando por un profundo respeto a los principios cooperativos internacionales, proclamados y defendidos por la alianza cooperativa internacional, y al movimiento cooperativo de larga y profunda tradición española como lo atestiguan los datos que nos han suministrado en la preparación de este estudio del proyecto, los llamados datos estadísticos sobre cooperativas en España elaborados por la Dirección General de Cooperativas, que con datos a noviembre de 1984, nos daba un número de 19.615 cooperativas con más de 4.134.300 socios. Es decir, estamos en presencia de un movimiento de amplia penetración social y de gran calado en distintas actividades y grupos sociales. Por ello nosotros no llegamos a comprender cómo a pesar de que en la exposición de motivos del proyecto de ley se hacen diferentes alusiones a estos principios generales, cuando llega el momento de articular y de recoger estos contenidos, aunque se diga que están inspirando muchos de los artículos de este proyecto de ley, la verdad es que no quedan reflejados expresamente, como ha ocurrido en legislaciones que por el hecho de ser anteriores al régimen y al Gobierno actual no quiere decir que no sean también dignas de respeto, y me estoy refiriendo en este momento a la Ley de Cooperativas del año 1974, que ha merecido bastantes elogios por parte de algunos que actualmente están actuando como miembros de esta Comisión. En este sentido, nuestro paquete de enmiendas más importante dentro de esta línea, puesto que el resto de las enmiendas a este Título II son meramente técnicas, son: la enmienda 198, en la que recogemos los principios generales como los entendemos nosotros; la enmienda 199, que es al artículo 150, donde damos introducción a lo que llamamos el Instituto Nacional de Promoción y Desarrollo Cooperativo en lugar de la labor que se recoge en este artículo a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que nosotros entendemos que es una idea obsoleta y que no cabe en una filosofía moderna de regulación de las cooperativas. Y por fin, la enmienda 200 al artículo 151, que pretende la supresión, dentro de

los criterios de libertad y de autonomía de las partes, con respeto a una legislación vigente aplicable en cada momento, y la enmienda 201, que trata el tema de la inspección de cooperativas.

A efectos de ilustrar y sin perjuicio de que hemos intentado que nuestra justificación a las diferentes enmiendas tuvieran sobrada aportación de criterios para que pudieran servir de ilustración a los señores ponentes de los distintos Grupos que analizaran nuestras enmiendas, voy a dedicarle unos minutos a cada una de ellas. Concretamente nuestra enmienda 198 es la que podríamos llamar enmienda matriz de los criterios que defendemos y pretende recoger el siguiente texto, que creo es importante que yo lo lea en este debate: «De conformidad con el mandato contenido en el artículo 129 de la Constitución Española, el Estado asume...», en lugar de «el Estado reconoce», como dice el proyecto, «... como tarea de interés público la promoción, estímulo y desarrollo del Movimiento Cooperativo y de sus entidades, cuya libertad y autonomía garantiza».

Yo quisiera recoger aquí un texto —y prometo no ser extremadamente largo, señor Presidente, pero creo que es importante cuanto estoy diciendo porque refleja nuestros criterios en estos temas— de la resolución del Parlamento Europeo sobre las cooperativas en la Comunidad Europea de 16 de mayo de 1983, que en uno de sus puntos —y el hecho de que no lea todos, porque sería muy largo, no merma en absoluto el espíritu de lo que voy a decir—, en una serie de recomendaciones que da el Parlamento Europeo dice: «La Unión Europea de Empresas Cooperativas debe ser considerada por las instituciones de la Comunidad Europea como un interlocutor permanente para todas las cuestiones económicas y sociales y deberá ser consultada previamente, invitando a las uniones cooperativas a coordinar sus puntos de vista y a su defensa de forma concertada». Creemos que estos criterios que estamos defendiendo no son exclusivamente propios, sino que encajan perfectamente en lo que podríamos decir que es el sustrato legislativo que predomina en la Comunidad Europea en la cual hemos entrado.

Nuestra enmienda 199, dentro de ese espíritu anteriormente explicado, y dentro de esa asunción del Estado del movimiento cooperativo, propone la creación del Instituto Nacional de Promoción y Desarrollo Cooperativo, sin perjuicio de las facultades específicas de cada Departamento Ministerial, porque podrán apreciar los señores ponentes de los distintos Grupos Parlamentarios que nosotros no sólo limitamos las facultades a un Departamento Ministerial, sino que entendemos que, por razón de las competencias específicas de las diferentes cooperativas, cabe la posibilidad de que tenga competencias más de un Departamento Ministerial. Pero, por supuesto, de lo que estamos en contra es de esa labor de paternalismo que muchas veces mencionamos en esta Comisión y que seguimos atribuyendo al Ministerio de Trabajo. En ese sentido va nuestra enmienda 199, que es de nueva redacción del artículo 150.

La enmienda 200, en coherencia con la anterior, pretende la supresión del texto del artículo 151, puesto que

esta regulación específica que estamos dando a la intervención temporal de las cooperativas se sale de los criterios propios de unas sociedades, ya que por el hecho de ser cooperativas no quiere decir que sean sociedades de derecho privado, con un respeto absoluto a la libertad y a la autonomía de las partes y, como decía antes, dentro de una legislación vigente aplicada.

La enmienda 201 al artículo 152 establece, guardando relación con la anterior, las funciones inspectoras, que en lugar de ejercerse a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, nosotros las proponemos a través del Instituto Nacional de Promoción y Desarrollo Cooperativo, dentro de los principios que anteriormente hemos expuesto, intentando respetar lo que es netamente técnico de una función inspectora. En este sentido hemos mantenido el texto en las letras a) y b) y el punto 3 del artículo 152, de acuerdo con el proyecto que estamos discutiendo.

La enmienda 202 es, podríamos decir, de criterios jurídicos y técnicos, de cómo entendemos nosotros y qué consideramos que pueden ser causas de descalificación de una sociedad cooperativa y el procedimiento administrativo a seguir de acuerdo a cuanto venimos exponiendo. Entendemos que cabe la posibilidad de que estudien esta enmienda como una mejora técnica de la redacción y del contenido del artículo 152.

La enmienda 204, al artículo 154, es una enmienda de supresión, en coherencia con enmiendas anteriores presentadas al artículo 116, al igual que nuestra enmienda número 205, en la misma línea, porque entendemos que no es éste el título en el que cabe ubicar estos criterios sobre consideración de mayoristas y sobre normas especiales para determinadas clases de cooperativas, y que ya, cuando hicimos la defensa de nuestra enmienda al artículo 116, entendíamos que su lugar y situación era en otra parte de este proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Molina. El Grupo Parlamentario Centrista tiene las enmiendas 406 y siguientes, hasta la 411.

Para su defensa tiene la palabra el señor Núñez.

El señor NUÑEZ PEREZ: Gracias, señor Presidente, y con la mayor brevedad. La primera de nuestras enmiendas se refiere al artículo 149, y pretende para el mismo una redacción distinta de la que ofrece el proyecto, para decir: «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.2 de la Constitución española, los poderes públicos fomentarán las Sociedades Cooperativas en el marco de la presente ley, garantizando su libertad y autonomía y sin menoscabo del respeto a la libertad de empresas a que se refiere el artículo 38 de la Constitución».

El Estado lleva a cabo numerosas tareas de fomento, y todas ellas son por definición, y han de ser consideradas de interés público, pero de lo que se trata, creo yo, es de buscar el adecuado equilibrio entre todas ellas, de manera que ninguna sufra quebranto a costa de la otra.

Este es el sentido de nuestra enmienda, y creo se seguiría con la redacción que nosotros proponemos.

Al artículo 151, tenemos una enmienda de supresión, re-

lativa al primer párrafo del punto 2, para que se elimine la frase «teniéndose por evacuado transcurrido dicho plazo».

Como saben SS. SS., en este artículo 151 se regula la intervención temporal de las Cooperativas y para adoptar determinadas medidas es necesario el previo informe del Consejo Superior del Cooperativismo, que deberá emitirlo en el plazo de diez días.

Yo creo que la autoridad que tramita la intervención temporal ha de tener potestad para exigir que el informe se emita en plazo. Lo que no se puede es, por la vía de la omisión, de la negligencia, darse por evacuado el informe porque transcurra dicho plazo. Habrá que exigir que el informe se emita, porque evidentemente es una labor del Consejo Superior del Cooperativismo, que no veo por qué no tiene que realizarse siempre, y ése es el sentido de nuestra enmienda.

Con relación a todo este artículo 151 y, si me lo permite el señor Presidente, yo haría una breve reflexión sobre la regulación de las cooperativas, que tal y como viene aquí da una idea clara del concepto que de las mismas tienen los autores del proyecto. Es decir, se las considera como entidades muy directamente relacionadas con el sector público y por tanto susceptibles de intervención directa, si no fuera bastante la indirecta que se permite a través de la posibilidad de que los entes públicas sean socios de las mismas.

Nosotros creemos que en una economía libre de mercado no debería justificarse una intervención de los poderes públicos en las sociedades cooperativas más que la necesaria y posible respecto de cualquier otro tipo de sociedades.

Si por razones específicamente aplicables a las cooperativas resultase justificado en algún caso extremo proceder a la intervención, ello no haría más aceptable, o por lo menos no deberíamos aceptar sin más el reconocimiento del principio de intervención a menos que se establezcan con claridad los límites de la misma, y los supuestos específicos en que pueda tener lugar.

Para considerar las enmiendas que se han hecho a este artículo, y sobre todo porque estamos en una de las líneas básicas de regulación de las cooperativas, me he permitido hacer esta reflexión, al paio de nuestra enmienda al artículo 151, que en definitiva lo que hace es añadir algunos argumentos más para que sea aceptada.

En cuanto al artículo 152, pretendemos que se suprima la frase «teniéndose por evacuado si no lo hubiese emitido en dicho plazo», por la misma razón que ya señalamos para la enmienda anterior.

Al artículo 153, nuestra enmienda propone un nuevo texto que diría: «Deberá informar preceptivamente la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como el Consejo Superior del Cooperativismo, en el plazo de treinta días», y lo proponemos por la misma razón que la anterior.

Proponemos también la supresión del punto 3 del artículo 155, porque creemos que atenta contra la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado defendida en el artículo 38 de la Constitución, ya citado hace

un momento, que reconoce como derecho, y cuyo ejercicio encomienda precisamente a los poderes públicos garantizar y proteger.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Núñez.

El señor Bandrés presenta una enmienda, la número 55. Tiene la palabra para su defensa.

El señor BANDRES MOLET: Simplemente para defender esta enmienda número 55, al artículo 152, apartado 2.

Se trata del régimen de sanciones, y parece aconsejable por un principio simplemente de equidad, que se introduzca la enmienda de adición que yo propugno y que diría: «El régimen de sanciones no supondrá discriminación alguna en relación a las sociedades de derecho común».

Se trata, como se ve, de garantizar un régimen de igualdad en esta materia, aconsejado como digo por la equidad o por un principio ético, por lo que solicito su votación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés.

Tiene la palabra el señor Arnau.

El señor ARNAU NAVARRO: Gracias, señor Presidente. Muy brevemente, porque entiendo que a estas alturas del debate prácticamente la posición general de este Grupo Parlamentario en relación con este proyecto de ley queda ya explicitada, y por tanto la lógica impone la brevedad en este caso.

Quiero señalar en primer lugar, respecto a la defensa de las enmiendas realizadas por el Diputado del Grupo Popular, señor Molina, que compartimos la idea manifestada por él de conceder la máxima libertad a las cooperativas y a los socios que las componen. Del mismo modo —ya lo señalamos en el debate de totalidad—, nuestro Grupo respeta totalmente los principios cooperativos tal y como los configura la alianza cooperativa internacional.

No sé, señor Molina, si estamos exactamente igual de acuerdo en lo que se refiere a la dimensión social de las cooperativas y al contenido de ese principio por ustedes aludido, a veces con demasia, pero tal vez escasamente practicado, que es el principio de fomento del cooperativismo.

Usted ha dicho que a partir de este momento se inicia un debate polémico en cuanto al articulado del proyecto de ley. Yo no estoy de acuerdo con S. S., porque creo que podremos llegar a un entendimiento en la mayoría de nuestras diferencias, si somos lógicos y coherentes en cuanto a las deducciones que necesariamente hay que efectuar de los principios cooperativos, compartidos por ambos Grupos.

En primer lugar, respecto a la enmienda 198 de su Grupo, que pretende modificar la redacción del principio general al que se refiere el artículo 149 del proyecto, indicarle que vamos a aceptar la inclusión de la función de desarrollo entre las que el Estado reconoce como tarea de

interés público de acuerdo con lo que dice la Constitución española en el artículo 129.2. No vamos a cambiar la palabra «reconoce» por la de «asume», ni tampoco vamos a cambiar la expresión «Sociedades Cooperativas» por la de «Movimiento Cooperativo» que ustedes nos proponen en su enmienda.

Si analiza detenidamente el contenido del artículo 129.2 de la Constitución española, verá el señor Molina que dicho apartado se refiere a las sociedades cooperativas en cuanto objeto de la función de fomento de los poderes públicos y no al movimiento cooperativo.

Por lo demás, y en lo que afecta a las enmiendas 199 y 201 de su Grupo, es cierto que aquí mantenemos una diferencia de posición en cuanto a la labor de la Administración Pública respecto a las cooperativas, que se traduce en un distinto enfoque respecto a la función del propio Ministerio de Trabajo y de la inspección de las cooperativas. Ustedes proponen la creación de un Instituto Nacional de Promoción y Desarrollo Cooperativo, sería el INPROYDECO o algo similar. Este organismo sería autónomo, dependiente del Ministerio de la Presidencia y con las funciones de promoción, descalificación, estadística, registro, etcétera; funciones comunes a todas las cooperativas desde el punto de vista administrativo.

Al mismo tiempo, lógicamente, suprimen todas las funciones que tradicionalmente ha venido desempeñando el Ministerio de Trabajo en relación con las cooperativas. Dice usted que estas funciones del Ministerio de Trabajo se pueden considerar obsoletas y que además tienen un carácter paternalista. Nosotros no podemos compartir este criterio por cuanto, en primer lugar, en un momento de plena democracia industrial, las funciones del Ministerio de Trabajo no pueden calificarse de ningún modo como paternalistas y, por otra parte, las funciones desarrolladas por el Ministerio de Trabajo hasta la fecha podemos considerarlas generalmente como funciones eficaces, como funciones que han redundado en una eficacia social importante para las cooperativas y, en general, para todas aquellas cuestiones que tienen una dimensión social. No se olvide, señor Molina, que el cooperativismo es economía social y como tal es lógico que las funciones generales relacionadas con el cooperativismo estén a cargo del Ministerio de Trabajo. Además, a ustedes que han dicho —y lo dicen continuamente— que debemos conservar lo bueno —y en el debate de este proyecto de ley han aludido a lo bueno de la Ley de 1974—, les rogaría que en este caso fueran también consecuentes, que efectuaran una reflexión y pensarán que las funciones del Ministerio de Trabajo, aparte de ser funciones adecuadas al momento de democracia industrial que vivimos, son además funciones acreditadas en la práctica como eficaces en relación con las cooperativas.

En cuanto a la intervención temporal del artículo 151, ustedes proponen la supresión de la misma. Evidentemente, aquí vemos también los puntos de vista diferentes de su Grupo y del nuestro. Nosotros creemos necesaria esta intervención temporal para garantizar los derechos de los socios y en muchos casos para garantizar la continuidad de muchas cooperativas. Tenemos ejemplos recientes e

importantes de la eficacia social de esta intervención temporal efectuada por la Administración.

Otra enmienda, la 202, creemos que introduce escasas modificaciones respecto al proyecto y, por tanto, no la vamos a administrar. Algunas otras enmiendas podemos darlas por contestadas en tanto en cuanto los portavoces de nuestro Grupo en este proyecto han dado ya su contestación en el debate.

Respecto a las enmiendas defendidas por el señor Núñez, en primer lugar la enmienda número 406, mediante la que pretende dar una nueva redacción al principio general del artículo 149 introduciendo la expresión «sin menoscabo del respeto a la libertad de empresa», nosotros pensamos que no es necesario hacer una referencia explícita a este principio de libertad de empresa y que tampoco sería bueno hacerlo en técnica legislativa correcta. Piense, señor Núñez, que la introducción de su propuesta en este artículo 149 nos obligaría a introducir un principio contrario, por ejemplo, de fomento del cooperativismo en cuantas leyes mercantiles o de matiz empresarial pudiéramos debatir en esta Comisión.

Por lo demás, señor Núñez, creo que se ha organizado un pequeño lío en la defensa de las enmiendas 407, 408 y 409 que, a mi modesto entender, lo único que pretenden es que no se dé por evacuado el trámite de informe en los distintos supuestos a que se refieren las enmiendas. Usted ha introducido no sé si una pequeña enmienda «in voce» en relación con la intervención temporal de las cooperativas, y no compartimos el criterio sustentado por usted a este respecto, como tampoco compartimos su idea de que no se dé por evacuado el trámite de informe en los casos a que se refieren los artículos 151.2; 152.2, c), y 153.2, a). Estas enmiendas, pese a su buena intención, no dejan de tener cierto carácter voluntarista y, a la hora de la verdad, si intentáramos eliminar esta referencia del proyecto de ley a que se dé por evacuado el trámite de informe en determinados casos, si elimináramos, digo, esta referencia, lo que haríamos sería paralizar la actividad administrativa en supuestos en que se debe dar resoluciones importantes y, a ser posible, con carácter de urgencia.

Más importancia estimo que tiene su enmienda número 410 mediante la que trata de suprimir la prioridad en caso de empate en los concursos y subastas para los contratos de obras o servicios del Estado y de los demás entes públicos, en favor de las cooperativas de trabajo asociado. Si reflexionamos sobre el contenido del artículo 155.3 veremos que lo único que se pretende —desde el punto de vista de seguir dando importancia al aspecto social de las cooperativas y fundamentalmente a las cooperativas de trabajo asociado— es deshacer un empate. Por tanto, no existe discriminación alguna en este sentido.

Hay otra enmienda que no ha defendido el señor Núñez —creo que es la número 411—, pero teniendo en cuenta que su contenido es importante vamos a hacer una pequeña referencia a ella. A través de esta enmienda el señor Núñez pretende introducir dos secciones en el Título II, de forma que la primera quedaría bajo el título «De la Administración pública y las Cooperativas», y la segunda bajo el título «Consejo Superior del Cooperativismo». No

sotros proponemos al señor Núñez mantener el Título II tal y como está y en el Título III, bajo el mismo enunciado «Del asocianismo cooperativo», crear dos capítulos: el primero con el epígrafe «Asociaciones cooperativas», que comprendería los artículos 159 al 160, y el segundo bajo el epígrafe «El Consejo Superior del Cooperativismo», que comprendería los artículos 161 y 162. De esta forma creemos que se salvaría la finalidad pretendida por el señor Núñez en su enmienda 411.

Por último, en cuanto a la enmienda número 55, del señor Bandrés, no vamos a aceptarla, porque no nos parece aconsejable propugnar la desaparición de sanciones específicamente relacionadas con las cooperativas y al mismo tiempo admitir la inspección específica en materia de cooperativas a cargo del Ministerio de Trabajo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arnau.

Antes de darles la palabra al señor Núñez y al señor Molina, lamento tener que comunicar a SS. SS. que esta mañana ha habido un atentado contra un Vicealmirante de la Armada española; ha perdido la vida, parece que igualmente su ayudante y el conductor que llevaba el vehículo. Si no hay ningún inconveniente, yo les propondría que podríamos cursar un telegrama al señor Ministro de Defensa haciéndole constar el sentimiento de la Comisión y nuestra solidaridad con las Fuerzas Armadas ante este nuevo acto de barbarie que se ha perpetrado en Madrid. Lamento mucho tener que hacerles este anuncio en medio del debate, pero me parece que estamos todos abrumados por esta triste noticia.

Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: A pesar de los atentados a la democracia, señor Presidente, tenemos que seguir con nuestra tarea parlamentaria, que es triste y lamentable en este momento, en el que creo que todos estamos nuevamente impresionados por estos hechos, pero vamos a continuar intentando hacer nuestra labor con la mayor responsabilidad posible.

Me decía antes mi respetado compañero del Grupo Socialista que entrábamos en la parte polémica de este debate del proyecto de Ley. Yo empleé la palabra polémica en el sentido de contraste de opiniones. Creo que hemos entrado en la parte de este proyecto de ley que por inspirar los principios que, de alguna manera, están influyendo en todo el contenido de la regulación que estamos debatiendo, lógicamente es donde tienen que activarse las lógicas diferencias de criterios con que estamos entendiendo unos y otros este proyecto de ley.

Por ejemplo, no llego a entender cuando me decía que repetimos demasiadas veces la libertad de la autonomía de las partes en las diferentes intervenciones que hacemos y que luego parece ser que no lo practicábamos. Lamento decirle que disiento absolutamente de ese criterio, pero que, de todas maneras, respeto la interpretación que unos y otros podamos hacer de la libertad y autonomía de las partes.

Creemos que es muy difícil, a lo que hemos dicho anteriormente, añadir algo nuevo que pueda hacerles cam-

biar de opinión, pero, de todas maneras, si quisiera volver a recordar otro de los textos recogidos en la recomendación del Parlamento Europeo que anteriormente he comentado, y lo hago en el sentido de que el hecho de que estemos en presencia de una economía social no quiere decir que no estemos en presencia de unas empresas con unas características especiales por razón de las características de sus socios, pero no por razón del ámbito en que se tienen que mover, ya que, lógicamente, están dentro de unas reglas normales. En este sentido, le quiero leer la 9.ª y 11.ª recomendaciones del Parlamento Europeo anteriormente citadas, que dicen lo siguiente: «Los Gobiernos interesados deberían vincular las cooperativas, a igual título que otras empresas, al establecimiento de planes económicos nacionales y de otras medidas económicas generales». «La formación y el funcionamiento de las cooperativas, así como la protección de su derecho a operar en condiciones, por lo menos, iguales a las de otras formas de empresa deberían ser objeto de una legislación especial», que es lo que estamos haciendo aquí. Esta legislación debería ser aplicable, de preferencia, a toda clase de cooperativas.

Entiendo que a esta altura del debate es muy difícil aportar ideas nuevas y, por tanto, considero con esta intervención utilizado mi trámite.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor NÚÑEZ PEREZ: Superando el pesar y la profunda tristeza de este nuevo crimen y sumándose, por supuesto, a las palabras del Presidente y a las de toda la Comisión en cuanto a la condena más enérgica del mismo, aunque son palabras vanas, ya que ni a uno siquiera ni a nadie consuelan, vamos a ver si contesto con la mayor brevedad al señor Arnau en cuanto a los argumentos que ha dado para rechazar nuestras enmiendas.

Con respecto al artículo 149, me dice que no es propio de la técnica legislativa que hagamos aquí referencia al principio de libertad de empresa a que se refiere el artículo 38 de la Constitución. No me fio de mi memoria, pero sí le podría citar varios textos de proyecto de ley enviados por el Gobierno socialista en que se hacen citas de esta naturaleza, sobre todo para subrayar principios recogidos en la Constitución y que son inspiradores luego de unos determinados textos. Por tanto, no estoy inventando nada nuevo y, en cambio, sí estoy subrayando algo que creemos fundamental que figure en este artículo 149.

Creo que las tareas de fomento por parte del Estado, dije antes y repito ahora, son de interés público, pero hay que buscar el adecuado equilibrio entre todas ellas.

Por tanto, mantenemos nuestra enmienda y solicitamos de nuevo su votación favorable.

Señor Arnau, a mí también me convencen de vez en cuando los argumentos del Grupo Parlamentario Socialista, y me han convencido los suyos para retirar las enmiendas 407, 408 y 409 a los artículos 151, 152 y 153.

Mantenemos también la enmienda 410 y pido disculpas a la Presidencia y a mis compañeros de Comisión por-

que se me ha pasado, efectivamente, la defensa de la enmienda 411 al Título II, y además me congratula mucho que la haya recogido el Grupo Parlamentario Socialista y la haya tenido en cuenta para ofrecerme una enmienda transaccional que, evidentemente, nos satisface y que si es aprobada llevaría consigo también la retirada de la enmienda 411.

El señor PRESIDENTE: Ruego a los señores Diputados que se acerquen al micrófono lo más posible. Parece que los taquígrafos tienen dificultades en recoger sus palabras.

Tiene la palabra el señor Arnau.

El señor ARNAU NAVARRO: Sumarme, en primer lugar, en nombre de mi Grupo, a las palabras expresadas por S.S. y manifestar nuestra profunda condolencia por el vil atentado ocurrido esta mañana.

En cuanto a lo manifestado por el señor Molina, las resoluciones del Parlamento Europeo que él ha mencionado acentúan el aspecto empresarial de las cooperativas, en lo cual nosotros estamos absolutamente de acuerdo, pero junto a esas resoluciones existen otras. No tengo en este momento a mano las resoluciones del Parlamento Europeo, pero si definiciones y decisiones de la Alianza Cooperativa Internacional mediante las cuales se acentúa el aspecto social de las cooperativas.

Yo creo que podemos estar de acuerdo en que la sociedad cooperativa tiene un aspecto empresarial importante y otra dimensión social no menos importante. De lo que se trata es de aportar las suficientes dosis de ambos principios para llegar a una legislación cooperativa cabalmente acorde con las necesidades sociales del momento y, en especial, de los trabajadores y de aquellas personas necesitadas de acudir a este estamento societario que es la cooperativa.

En cuanto al señor Núñez, agradecerle la retirada de estas enmiendas 407, 408 y 409; también por parte de nuestro Grupo se producen agradecimientos cuando la oposición retira sus enmiendas y a la hora de la verdad con ello se demuestra que el trabajo de esta Comisión es efectivo.

El señor PRESIDENTE: ¿Podemos proceder a las votaciones? (Pausa.) Empezamos por las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular números 198 y siguientes.

El señor Arnau tiene la palabra.

El señor ARNAU NAVARRO: Respecto de la enmienda 198 hemos manifestado que introduciríamos la expresión «la función de desarrollo» junto al resto de las funciones enumeradas en el artículo 149.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, señor Molina ¿retiraría su Grupo la enmienda 198?

El señor MOLINA CABRERA: No en este momento, lo lamento, señor Arnau. De todas maneras, si luego es tan

amable, me da el texto y en trámite posterior intentaremos ver qué posibilidades tiene su aceptación.

El señor PRESIDENTE: El señor Arnau tiene la palabra.

El señor ARNAU NAVARRO: En cualquier caso, señor Presidente, nuestro Grupo introduciría «la función de desarrollo», si ello es posible técnicamente.

El señor PRESIDENTE: Entendemos que si no hubiera oposición por parte de ninguno de los portavoces de la Comisión, se podría introducir esa expresión en este momento, haciendo una interpretación extensiva del Reglamento, como una enmienda «in voce» de carácter técnico.

El señor MOLINA CABRERA: Por parte de nuestro Grupo, puesto que incluye dentro de la redacción del texto del proyecto una mejora, no hay oposición, pero seguimos manteniendo todas nuestras enmiendas con la redacción que tienen.

El señor PRESIDENTE: Votamos, en primer lugar, la enmienda «in voce» del Grupo Parlamentario Socialista, que acaba de anunciar el señor Arnau.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada por unanimidad de la Comisión.

Procedemos a la votación del conjunto de enmiendas del Grupo Parlamentario Popular números 198 y siguientes, hasta la 205.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 17; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas del Grupo Centrista números 406, 410 y 411.

El señor Núñez tiene la palabra.

El señor NUÑEZ PEREZ: En cuanto a la enmienda 411, el señor Arnau había ofrecido una enmienda transaccional. No sé si esa oferta de enmienda se mantiene o no.

El señor PRESIDENTE: Es una pregunta que dirigen al portavoz del Grupo Socialista.

El señor ARNAU NAVARRO: Nosotros mantenemos la enmienda transaccional, pero entendemos que debería votarse junto al articulado del Título III.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, si les parece conveniente y si S. S. accediese a ello, no votaríamos en este momento la 411 y la utilizaríamos para que sirviera de transacción a esa nueva ubicación que pretende el Grupo Socialista, si es que es ése el sentir del Grupo Centrista.

El señor NUÑEZ PEREZ: Entiendo muy razonable la propuesta del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Núñez. Votamos exclusivamente las enmiendas 406 y 410, del Grupo Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Centrista. Votamos la enmienda 75, del señor Rodríguez Sahagún.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda. Votamos la enmienda 306, del Grupo Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Vasco. Votamos la enmienda 55, del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

Votamos el conjunto de artículos de este Título II del proyecto de ley del Gobierno, hasta el artículo 156 inclusive. Si no hay ninguna segregación lo votamos conjuntamente. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados estos artículos.

Entramos en el Título III del proyecto de ley, que se refiere al asociacionismo cooperativo.

El Grupo Parlamentario Popular mantiene la enmienda 206.

Para su defensa tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: En nuestra defensa de enmiendas al Título II estábamos de alguna manera iniciando la introducción a lo que es el contenido básico de nuestra filosofía sobre el tema del movimiento cooperativo, que venimos a recoger plenamente en nuestra enmienda 206, que pretende una nueva redacción del Título III. Por lo tanto, es una enmienda de modificación total del título, en el que nosotros recogemos unos criterios que reiteradamente también hemos venido repitiendo a lo largo de la defensa de las diferentes enmiendas.

Dentro de esa misma filosofía de creación del movimiento cooperativo, y todo lo que viene a significar con el contenido de sus propios principios generales de defensa y libertad, para asociarse libre y voluntariamente en defensa y representación de los intereses económicos y sociales que les son propios a las cooperativas, introducimos también la creación de un Consejo General de Cooperativas, como un órgano máximo de promoción, representación y defensa de los intereses generales del movimiento cooperativo y sus entidades, teniendo el carácter de una corporación de derecho público y gozando de personalidad jurídica y plena de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Esto es, pudiéramos decir, la base de todo el desarrollo que damos a este Título III. Sin embargo, nosotros vamos a intentar argumentar las razones de fondo de todo cuando pretendemos estructurar en un estudio previo a un debate, pero al mismo tiempo preocupados por ese contenido social, que efectivamente comparto con el señor Arnau, que debe tener todo el movimiento cooperativo. Es decir, son empresas o sociedades que tienen un especial contenido social, pero hemos mirado con especial detenimiento y hemos apreciado que el proyecto huye, y no me gustaría emplear una palabra que el otro día, en una reunión que tuve con algunos cooperativistas, me decían ellos que huía como la peste. Tal vez la palabra sea exagerada, pero huye del concepto movimiento cooperativo y lo sustituye por el asociacionismo, regulándolo en este Título III, estableciendo como principio general que las sociedades cooperativas para la defensa y promoción de sus intereses podrán asociarse libre y voluntariamente en uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas, sin perjuicio de poder acogerse a cualquier otra fórmula asociativa, de acuerdo con la legislación general reguladora del derecho de asociación.

Efectivamente, regula una libertad que nosotros entendemos anárquica, para dar vida a estas entidades que ni siquiera guardan parecido con las instituciones reguladas, aunque desigualmente, en las leyes autonómicas, que sancionan los principios y admiten y fomentan el movimiento cooperativo, dándonos en este sentido una auténtica lección las distintas legislaciones desarrolladas en las autonomías, dentro de las competencias que nuestra Constitución les ha concedido.

Lamento decir que, efectivamente, si nos vamos a la exposición de motivos, cuando está refiriéndose al Título III, elude toda alusión a este movimiento cooperativo, que también ha supuesto una larga tradición en esas diecinueve mil y pico cooperativas que hemos dicho que venían respondiendo a un auténtico contenido de recuperación, donde se mezclaban los intereses con algo más profundo, que era un deseo social de mejora, de promoción, de actividad, de salir de una situación de competencia por razones de falta de medios.

No hace falta que les diga a los señores ponentes del Grupo Socialista que nuestra preocupación en este Título III es muy importante. Entendemos que éste es un tema de especial preocupación en muchos sectores, en muchos ámbitos cooperativos y que es de especial preocupación

para todos nosotros que, de alguna manera, no olvidemos algo que ha estado inspirando permanentemente nuestro movimiento cooperativo.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Centrista tiene tres enmiendas a este Título, las 412, 413 y 414. El señor Núñez tiene la palabra.

El señor NUÑEZ PEREZ: Señor Presidente, señorías, la primera de ellas hace referencia al artículo 157. El contenido de este artículo sería el del 161, con la siguiente modificación que proponemos para el número 2: «El número total de representantes de las Asociaciones de Cooperativas». Si se estima prudente dejar al Gobierno la estructura y composición del Consejo Superior de Cooperativismo, conviene que sea sobre la base de la paridad que se propone como enmienda.

La enmienda 413 hace referencia al artículo 158 y su contenido quedaría constituido por el del artículo 162 del proyecto y un número 3 que diría lo siguiente: «En las normas del Gobierno a que se refiere el artículo 157.2 se establecerá y regulará la constitución de Consejos Provinciales del Cooperativismo con las funciones que se determinen y, entre ellas, las de conciliación y arbitraje contempladas en este artículo». Si no lo hacemos así, no entenderíamos cómo el Consejo Superior del Cooperativismo puede atender cuantos conflictos se planteen en todo el ámbito de la Nación.

Me queda la enmienda 414 al artículo 159. En esta enmienda se propone que vaya precedido del enunciado: «Del asociacionismo cooperativo» y que sustituya a los artículos 157, 158, 159 y 160 del proyecto, con la siguiente redacción. Hago gracia a SS. SS. de la lectura de la redacción que figura en el texto de nuestra enmienda y lo único que voy a tratar de hacer es justificarla brevisísimamente. La regulación que el proyecto hace del asociacionismo cooperativo es, creo, una mezcla de la normativa hasta ahora vigente en base a la redacción del Decreto de 17 de junio de 1977 y del Capítulo II de la Ley, de 19 de diciembre del mismo año, Ley General de Cooperativas, y los principios y normas recogidos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Por tanto, creo que habría que establecer en la redacción de este artículo una sistemática como la que nuestra enmienda propone y por esta razón pedimos que sea votada favorablemente.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Vasco tiene una enmienda, la 307, que será votada. El señor Pérez Royo tiene tres enmiendas, que serán votadas, y la Minoría Catalana tiene cinco enmiendas, de la 241 a la 245. El señor Hinojosa tiene la palabra.

El señor HINOJOSA LUCENA: Lamento profundamente que mis primeras palabras en una Comisión de este Congreso tengan que ser para rechazar el crimen que se ha cometido esta mañana en la persona de tres ciudadanos, y deseamos que sea verdaderamente el último que se cometa en este Estado.

Respecto a las enmiendas que mi Grupo ha presentado a este Ley, dado que no está el Diputado que hasta ahora era titular de esta Comisión, ruego que se den por defendidas y se pasen a votación de la 240 a la 249, que son todas las que mi Grupo ha presentado a este Título III y al resto de las disposiciones adicionales.

El señor PRESIDENTE: El señor Bandrés tiene tres enmiendas, y al no estar en este momento en la Sala, se dejan para su votación.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, va a hacer uso de la palabra el señor Arnau.

El señor ARNAU NAVARRO: Para decirle, en primer lugar, cordialmente, al señor Molina que el proyecto no huye como la peste del movimiento cooperativo; de lo que huye de verdad es del corporativismo cooperativo, y por eso no vamos a aceptar su enmienda número 206.

Pensamos que su enmienda número 206 responde en esencia al esquema del sistema actualmente vigente, con la única modificación del nombre. Lo que actualmente se denomina Confederación Española de Cooperativas, el Grupo Popular lo denomina en su enmienda Consejo General de Cooperativas, pero conservando la misma naturaleza y funciones que la mencionada Confederación Española de Cooperativas. De esta forma, su Consejo es único, es corporación de Derecho público, tiene la representación del movimiento cooperativo, etcétera. Es decir, la enmienda mantiene la concepción corporativista del movimiento cooperativo como una institución en sí misma y no como un movimiento social formado por la suma de las sociedades y asociaciones cooperativas existentes, que es la concepción de nuestro entorno geopolítico.

Por lo que se refiere a las enmiendas del señor Núñez, la enmienda número 412 no vamos a aceptarla porque estimamos que prejuzga parcialmente la composición del Consejo Superior, pareciendo más bien una medida de precaución propia de órganos decisorios que de un órgano asesor y consultivo.

En cuanto a su enmienda número 413, sin perjuicio de estar de acuerdo en el fondo, de la misma, es decir, en que el Consejo se valga de órganos provinciales, sin embargo, tenemos que mostrar nuestro desacuerdo respecto a que sea esta ley la que prejuzgue incluso el nombre de dicho órgano.

Por último, respecto a la enmienda 414, del señor Núñez, tenemos que manifestarle que los sindicatos nada tienen en común jurídicamente con las asociaciones de cooperativas, aunque históricamente, y el señor Núñez lo conoce muy bien, sindicatos y cooperativas tuvieron mucho en común, de tal suerte que formaron parte de un mismo movimiento obrero. Sin embargo, insistimos en que jurídicamente no tienen nada que ver y que, por tanto, no podemos aceptar su enmienda número 414.

El señor PRESIDENTE: El señor Molina tiene la palabra.

El señor MOLINA CABRERA: Muy brevemente, señor Presidente.

Sólo quiero decir unas palabras relacionadas con el tema del Consejo General de Cooperativas, que realmente es un Consejo que nace con una función de órgano de promoción, de representación y defensa de los intereses generales del movimiento cooperativo, y que está integrado únicamente por las propias asociaciones cooperativas, tanto de ámbito nacional, como intersectorial, de ámbito territorial, autonómico o nacional, que voluntariamente se integren, así como por aquellas personas que la Asamblea General estime oportuno por su relevancia cooperativa, y realmente tiene unas funciones muy en la línea, aunque responde a una distinta filosofía, de las del propio Consejo Superior de Cooperativismo que se recoge en el proyecto de ley; es decir, que no hay ninguna razón para que se diga que estamos defendiendo un corporativismo cooperativo.

El señor PRESIDENTE: No hay más turnos de réplica, por los que podemos pasar a votar las enmiendas.

Votamos en primer lugar la enmienda 206, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos a continuación las enmiendas 412, 413 y 414, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, 6.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda 307, del Grupo Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Enmiendas 327, 328 y 329, del señor Pérez Royo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmiendas 56, 57 y 58, del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmiendas 240 a 245, ambos inclusive, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Tenemos pendiente la transacción a la enmienda 411. ¿Podría el señor portavoz socialista leernos dicha enmienda transaccional?

El señor ARNAU NAVARRO: Mi Grupo propone que en el Título III, bajo el mismo nombre «Del asociacionismo cooperativo», se creen dentro del mismo dos Capítulos. El Capítulo I llevaría el epígrafe «Asociaciones Cooperativas» y el II se titularía «El Consejo Superior del Cooperativismo». De esta forma, se deslindarían dos cuestiones que son totalmente diferentes y entiendo que con ello aceptaríamos el sentido de la enmienda 411, del señor Núñez.

El señor PRESIDENTE: Si no puede ilustrar aún más el señor portavoz, cada uno de esos Capítulos ¿qué artículos comprendería?

El señor ARNAU NAVARRO: Sí, señor Presidente, con mucho gusto. El Capítulo I comprendería los artículos 159 y 160 y el Capítulo II, del Título III evidentemente, comprendería los artículos 161 y 162.

El señor PRESIDENTE: ¿Y los artículos 157 y 158 quedarían introductorariamente sin ninguna mención? Le recuerdo al portavoz socialista que el Título comienza en el artículo 157.

El señor ARNAU NAVARRO: Efectivamente, señor Presidente, sería a partir del artículo 157 hasta el 160.

El señor PRESIDENTE: A efectos de que conste en el «Diario de Sesiones», el Capítulo I comprendería los artículos 157 a 160, inclusive, y el Capítulo II los artículos 161 y 162. ¿Puede repetir la denominación de los Capítulos?

El señor ARNAU NAVARRO: El Capítulo I, «Asociaciones Cooperativas» y el Capítulo II, «El Consejo Superior del Cooperativismo».

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Vamos a votar esta enmienda transaccional del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; ninguno en contra; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada. (El señor Núñez Pérez pide la palabra.) Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor NUÑEZ PEREZ: Entonces, señor Presidente, retiro la enmienda 411, a la vista de la transaccional leída por el señor Arnau.

El señor PRESIDENTE: Creía que ya estaba retirada. Si no, hubiéramos podido proceder a la votación. En el debate anterior S. S. nos anunció que su enmienda quedaría retirada ante la presentación de una enmienda transaccional.

El señor NÚÑEZ PEREZ: El señor Presidente está muy al tanto y yo estaba un poco fuera de juego, perdóneme.

El señor PRESIDENTE: Le agradezco su observación, porque podríamos haber sufrido un «lapsus»; pero no se había producido en este momento, señor Núñez. Muchas gracias.

Vamos a votar el conjunto de artículos que componen este Título III. Repito, se trata de los artículos 157 a 162, ambos inclusive.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, cinco; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Entramos en la recta final, con las disposiciones adicionales, transitorias y finales. Vamos a comenzar el debate de las disposiciones adicionales, a las que el Grupo Popular tiene presentadas las enmiendas 207 y siguientes. Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Si me permite, señor Presidente, en cuanto a todo el bloque de enmiendas, desde la 207 a la 230, entendemos que las disposiciones adicionales, transitorias y finales están estrechamente relacionadas con las enmiendas que se han ido aportando a lo largo de todo el debate sobre el articulado y no tiene razón de ser que volvamos a repetir aquí argumentaciones. Por lo tanto, las consideramos defendidas y las mantenemos para el Pleno, en el caso de que sean coherentes con la admisión de alguna enmienda al texto del articulado.

El señor PRESIDENTE: El señor Bandrés tiene la enmienda 59, a la disposición adicional cuarta; la 60, a la disposición transitoria séptima; la 61, a la disposición transitoria octava, y la 62, a la disposición final primera. Tiene la palabra para defenderlas como guste.

El señor BANDRES MOLET: Si me permite, señor Presidente, defenderé las enmiendas 59 a 62, que son las que quedan en este momento presentadas por este Diputado.

La disposición adicional cuarta quiere ser modificada desde la perspectiva de mi partido en la forma en que aparece en el texto que tienen SS. SS., que trata de posibilitar la unidad de tratamiento de las nuevas cooperativas.

La enmienda 60 se refiere a la disposición transitoria séptima, número 1, y especifica de un modo más correcto desde nuestro punto de vista esta materia y se considera necesario hacerlo así para que la ley regule los aspectos fundamentales de la futura norma.

La disposición transitoria octava deseamos que sea enmendada a través de nuestra enmienda 61, en coherencia con la enmienda que hemos presentado a la disposición adicional cuarta. Finalmente, la enmienda 62 se dirige a la disposición final primera y es una enmienda que yo llamaría de salvaguardia de las leyes de las Comunidades Autónomas a las cooperativas que realizan su actividad principal dentro del ámbito de la propia Comunidad Autónoma.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario de Minoría Catalana tiene diversas enmiendas. Según los deseos del señor Hinojosa, procedemos a su votación, salvo que quiera hacer uso de la palabra en este momento. *El señor Hinojosa hace signos negativos.*

El Grupo Parlamentario Centrista tiene enmiendas a las disposiciones transitorias y finales. Tiene la palabra el señor Núñez para defender sus enmiendas 415 y siguientes.

El señor NÚÑEZ PEREZ: Señor Presidente, las doy por defendidas en los términos en que figuran en nuestros textos y pido que se sometan a votación, dejándolas para que en otros trámites parlamentarios, teniendo en cuenta las posibles modificaciones que pueda haber en el articulado, podemos tener mayor libertad para retirarlas en su momento, si eso es lo que procede.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Núñez. Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Arnau.

El señor ARNAU NAVARRO: En cuanto a las enmiendas del Grupo Popular, por la misma razón a que ha hecho referencia el señor Molina, las entendemos ya contestadas.

Del mismo modo sucede con las enmiendas del Grupo Centrista.

En cuanto a las enmiendas 59 a 62, del señor Bandrés, estamos reflexionando sobre ellas y en el Pleno de la próxima semana manifestaremos nuestra posición definitiva sobre las mismas.

El señor PRESIDENTE: No ha lugar a ningún tipo de réplica. Por consiguiente, vamos a proceder a las votaciones. Comenzamos por las enmiendas del señor Bandrés números 59 a 62.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmiendas 207 a 230, del Grupo Popular, ambas inclusive.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 16; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmiendas 308 y 309, del Grupo Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Enmiendas 246 a 249, ambas inclusive, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Enmiendas 415 a 419, ambas inclusive, del Grupo Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Se somete a votación la enmienda número 76, del señor Rodríguez Sahagún. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Antes de entrar en las rúbricas de la ley, nos quedan todavía dos cuestiones que provienen de debates del año pasado; no sé si lo recordarán SS. SS., esta Presidencia lo recuerda mal. Había una enmienda, la número 78, del Grupo Popular, que pretendía un artículo 1.º bis nuevo, cuya votación quedó para el final del debate, y también la Minoría Catalana pretendía un artículo 5.º bis nuevo. Si no hay nada que añadir al debate, podíamos proceder a votar estas enmiendas.

¿El Grupo Socialista tiene algo que decir? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Arnau.

El señor ARNAU NAVARRO: Nada, señor Presidente, sólo que refrescaremos la memoria este fin de semana y en el Pleno manifestaremos también la posición definitiva.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, a ello les ayudará el leer el «Diario de Sesiones».

Votamos estas dos enmiendas, en cualquier caso, para que queden vivas para el Pleno, si eventualmente quisieran seguir sus portavoces defendiéndolas. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Vamos a proceder a votar ahora el Título de la ley, el preámbulo y las distintas rúbricas con las que se señalan los capítulos, títulos y secciones de esta ley. Igualmente cualquier artículo que se haya quedado sin votar en algún «lapsus» de la Presidencia. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; ninguno en contra; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el preámbulo de la ley y las rúbricas del proyecto del Gobierno.

Creo que no hay necesidad de hacer ninguna votación más, y agradezco muy sinceramente el esfuerzo de SS. SS. y la paciencia con la que han seguido estos debates y han aguantado a este Presidente.

Se levanta la sesión.

Eran las doce y veinticinco minutos de la mañana.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961